

Código de Conducta de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca.



**Mensaje de la Directora General a los colaboradores de la
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca.**

Los cambios sociales en función de los Derechos Humanos, han obligado que el Estado sea dinámico y por tanto busque en todo tiempo y lugar, la exigencia a las Instituciones Públicas a conducirse bajo parámetros éticos que se traduzcan en mayores y mejores beneficios sociales.

Razón por lo cual en la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, y apegada a los cambios Gubernamentales, se ha elaborado el presente Código de Conducta, en estricto apego al Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por lo que, al ser la salud un derecho humano fundamental para el desarrollo sostenible de la sociedad, invito a quienes formamos parte de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, a demostrar con nuestro actuar en lo individual y colectivo, que estamos comprometidos a servir y por tanto a cumplir con las leyes que nos rigen como Servidoras y Servidores Públicos, incluyendo el presente Código de Conducta.

A su vez, invito a las Servidoras y Servidores Públicos de ésta Administración, asumir su empleo, cargo, comisión o función, con ética, integridad, previniendo conflictos de interés, prever actos o conductas discriminatorias, evitar hostigamiento y acoso sexual y sobre todo pronunciarse cuando tengan conocimiento de algún caso de corrupción.

C. Alina Gómez Lagunas
Directora General de la Administración del
Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca

Alina Gómez Lagunas, Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 3°, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 6° y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como 7°, primer párrafo del Reglamento Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral 29, 30, Fracción IV y 31 del Acuerdo por el que se emite los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019, así como el artículo 2 Fracción V y 4 inciso b) del Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 24 de abril de 2019 y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, he tenido a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.**

Índice

- I. Introducción
- II. Objetivo
- III. Misión y Visión de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca
- IV. Ámbito de aplicación
- V. Marco Jurídico
- VI. Principios y Valores
- VII. Reglas de Integridad
- VIII. Acciones Específicas
- IX. Valores adicionales
- X. Mecanismos para el cumplimiento del Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta.
- XI. Glosario

I. INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Conducta, representa la oportunidad de fortalecer la pertenencia e identidad de las personas que conforman la Institución, con el fin ineludible de recordar que cada servidor público es responsable de los valores y compromisos éticos y sociales que significa formar parte de la Administración, misma que está comprometida con la equidad de género, la rendición de cuentas y todo aquel objetivo planteado e implementado por el Gobierno.

En ese sentido, el desarrollo e implementación del presente Código de Conducta tiene como propósito orientar el actuar de las Servidoras y Servidores Públicos, en situaciones concretas de su quehacer cotidiano, en áreas relacionadas con la Administración, la prestación de servicios y la investigación, así como a las funciones y actividades propias de cada área administrativa.

Dada la finalidad del presente Código de Conducta, su observancia, permitirá a la Institución:

- Orientar su actuar al cumplimiento de la misión y visión de la Administración.
- Coadyuvar en el logro de sus objetivos, funciones y metas.
- Preservar un ambiente de respeto, solidaridad, equidad, desarrollo y libre de cualquier forma de violencia y discriminación al interior y al exterior.
- Promover y difundir una cultura laboral basada en el conocimiento y respeto a los derechos humanos.
- Fomentar el desarrollo personal y grupal dentro de la misma.
- Promover la calidad, como eje rector en la atención y prestación de los servicios.
- Brindar un trato cálido y amable a todas las personas usuarias de la información, los servicios y tramites de la Institución.
- Utilizar de manera óptima el tiempo y los recursos disponibles.
- Propiciar un ambiente cordial y de sana convivencia entre el personal de la Institución, que fomente el trabajo en equipo de forma respetuosa, coordinada y eficiente.
- Impulsar acciones de prevención de conflicto de interés y de actos de corrupción.
- Procurar en la Institución una cultura de legalidad.

En ese sentido, el presente Código de Conducta es obligatorio para aquel funcionario público que labore en la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, mismo que tiene la ineludible expresión de estar apegado a los principios Constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

II. OBJETIVO.

Establecer y fomentar valores y principios éticos a las servidoras y los servidores públicos que laboran en la Administración, que incentiven el desarrollo personal y fortalezcan la identidad institucional frente a la sociedad oaxaqueña, en un contexto apegado a los derechos humanos, fomentando gradualmente cumplir con un desarrollo sostenible.

III. MISIÓN Y VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

Misión

Operar proyectos y programas de beneficio social de alto impacto en materia de salud, dirigido a grupos vulnerables sin seguridad social, otorgando directamente facilidades para su atención médica, ayudas funcionales o a través de proyectos de coinversión, generando una mejor calidad de vida.

Visión

Ser una institución de apoyo efectivo, en beneficio de la salud de los oaxaqueños de escasos recursos carentes de seguridad social, que coadyuve en la mejora de su calidad de vida, bien de manera individual o como parte de un grupo determinado en estado de vulnerabilidad.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Código de Conducta es aplicable y deberá ser observado por las servidoras y servidores públicos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, por tanto es de carácter obligatorio para aquellos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función al Interior de la Administración, sin importar el tipo de contratación.

V. MARCO JURÍDICO.

1. Nivel Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Carta de las Naciones Unidas.

Convenio número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ley General de Salud.

Código Fiscal de la Federación.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

2. Nivel Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Código Civil para el Estado de Oaxaca.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Decreto No. 80 por el que se crea la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca.

Ley para la Beneficencia Pública.

Ley Estatal de Salud.

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.

Decreto número 779, mediante el cual se expide la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado y Municipios de Oaxaca.

Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

Reglamento Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Sistema Estatal de Derechos por la Prestación de Servicios de Atención en Salud.

Tabulador de Derechos por la Prestación de Servicios de Atención en Salud.

Acuerdo por el que se emite los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Manual de Organización de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca.

VI. PRINCIPIOS Y VALORES.

Las Servidoras y Servidores Públicos de la Administración, se comprometen a cumplir con los principios señalados en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 116 fracción III de la Constitución del Estado de Oaxaca, así como los valores y reglas de integridad contemplados en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a las cuales nos apegaremos en el desempeño de nuestra función pública.

Principios Constitucionales que Servidoras y Servidores Públicos deben observar en el desempeño, cargo, comisión o función:

1. **Legalidad.-** Servidoras y Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez.-** Servidoras y Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **Lealtad.-** Servidoras y Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. **Imparcialidad.-** Servidoras y Servidores Públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. **Eficiencia.-** Servidoras y Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores que Servidoras y Servidores Públicos debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones:

1. **Interés Público.-** Servidoras y Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
2. **Respeto.-** Servidoras y Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Respeto a los Derechos Humanos.-** Servidoras y Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
4. **Igualdad y no discriminación.-** Servidoras y Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
5. **Equidad de género.-** Servidoras y Servidores Públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
6. **Entorno cultural y ecológico.-** Servidoras y Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. **Integridad.-** Servidoras y Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética

que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

8. **Cooperación.-** Servidoras y Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
9. **Liderazgo.-** Servidoras y Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
10. **Transparencia.-** Servidoras y Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
11. **Rendición de cuentas.-** Servidoras y Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
12. **Objetividad.-** Consiste en el cumplimiento de sus funciones por parte de Servidoras y Servidores Públicos, sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes.
13. **Profesionalismo.-** Es la capacidad y preparación que deben tener Servidoras y Servidores Públicos para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
14. **Eficacia.-** Es la capacidad que deben tener Servidoras y Servidores Públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

VII. REGLAS DE INTEGRIDAD.

1. Actuación Pública.

Servidoras y Servidores Públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- V. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- VI. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político – electorales;
- VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables propiciando la usurpación de atribuciones;
- X. Permitir que las Servidoras y Servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- XI. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a las Servidoras y Servidores Públicos, como a toda persona en general;
- XII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- XIII. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informad(a) o por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;

- XIV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras y compañeros de trabajo o superiores;
- XV. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos u otros, sin contar con dictamen de compatibilidad;
- XVI. Dejar de colaborar con otras personas en el servicio público y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas estatales;
- XVII. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas estatales, y
- XVIII. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

2. Información Pública.

Servidoras y Servidores Públicos, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la representación de una solicitud de acceso a la información pública;
- II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- IV. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- V. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- VI. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- VII. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- VIII. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;

- IX. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- X. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto, y
- XI. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Servidoras y Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- II. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
- III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- IV. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- V. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- VI. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- VII. Ser parcial en la selección, designación contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;

- VIII. Influir en las decisiones de otras personas en el servicio público para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- IX. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores y contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- XI. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios previo o durante el proceso de adjudicación, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- XII. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XIII. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XIV. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión, o posterior a ella, que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XV. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relaciones con la Dependencia, Entidad y Órganos Auxiliar que dirige o en la que presta sus servicios, y
- XVI. Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

4. Programas Gubernamentales.

Servidoras y Servidores Públicos, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizaran que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la Dependencia, Entidad y Órgano Auxiliar que dirige o en la que presta sus servicios;
- II. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- IV. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- V. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- VI. Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- VII. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas, y
- VIII. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

5. Trámites y servicios.

Servidoras y Servidores Públicos, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato;
- II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;

- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios, y
- VI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. Recursos humanos.

Servidoras y Servidores Públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- III. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- IV. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
- VI. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- VII. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;

- VIII. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- IX. Otorgar a una persona en el servicio público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
- X. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- XI. Presentar información y documentación falsa o que induzca el error, sobre el cumplimiento de metas de evaluación del desempeño;
- XII. Remover, cesar, despedir, separar dar o solicitar la baja, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- XIII. Cambiar o solicitar el cambio de personal, asignado a su áreas sustantivas, sin tomar en cuenta el porcentaje de las atribuciones de las áreas, y sin dar aviso a ambas áreas objeto del cambio;
- XIV. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- XV. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas en el servicio público se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del personal sea contrario a lo esperado, y
- XVI. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructura de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Servidoras y Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administraran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, cuando estos sigan siendo útiles;
- II. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos o sustituir documentos o alterar estos;

- III. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- V. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- VI. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VII. Utilizar el parque vehicular terrestres, o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la Dependencia, Entidad y Órgano Auxiliar en que labore;
- VIII. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable, y
- IX. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8. De los procesos de evaluación.

Servidoras y Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en proceso de evaluación, se apegaran en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- II. Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- III. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa, y
- IV. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. Control Interno.

Servidoras y Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generaran, obtendrán, utilizaran y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- II. Omitir, diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que la reporta;
- VI. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- VII. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
- VIII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
- IX. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- X. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o a superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas en el servicio público, y
- XI. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

10. Procedimientos Administrativos.

Servidoras y Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir notificar en inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como el Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- VII. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y Conflicto de Interés y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades, e
- VIII. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11. Desempeño Permanente con Integridad.

Servidoras y Servidores Públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial y de cooperación entre las personas en el servicio público;
- II. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas en el servicio público como a toda persona en general;

- III. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- IV. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública;
- V. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- VI. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medias aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- VII. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar, a compañeras o compañeros de trabajo o personal subordinado;
- VIII. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- IX. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- X. Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad establecida por la Dependencia, Entidad y Órgano Auxiliar en que labore;
- XI. Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones, y
- XII. Evitar conducirse con criterio de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

12. Cooperación con la integridad.

Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la Dependencia, Entidad y Órgano Auxiliar en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- II. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas, y

III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

13. Comportamiento digno.

Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- III. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- X. Realizar, comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;

- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretendan colocarlas como objeto sexual;
- XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- XV. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- XVI. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas, y
- XVII. Aquellas que vulneren y violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento sexual y acoso sexual.

VIII. ACCIONES ESPECÍFICAS

Las Servidoras y Servidores públicos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, observar además las siguientes acciones específicas.

- **Cumplimiento y entendimiento de la normatividad aplicable:** Conocerán, observarán y respetarán el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de las leyes, reglamentos y demás disposiciones inherentes a las funciones que desempeñe. Para el caso de lo no contemplado en el marco jurídico aplicable o donde exista lugar para la interpretación, se deberá conducir bajo las normas de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, para lo cual atenderá los valores descritos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el presente Código de Conducta, privilegiando en todo momento el respeto a los derechos humanos.
- **Debido ejercicio del Servicio Público:** Desempeñarán sus funciones y responsabilidades bajo la normatividad correspondiente, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organizaciones o persona alguna, ejerciendo así las funciones de manera objetiva, buscando además, superar las expectativas de las personas que necesiten de alguna clase de ayuda en materia de salud.

IX. VALORES ADICIONALES

Así mismo, las Servidoras y Servidores públicos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, deberán observar en el desempeño de sus labores, los valores cuyo sentido y alcances se detallan a continuación:

- **Equidad e igualdad:** Realizarán sus tareas y funciones institucionales respetando y reconociendo las diferencias de las personas del entorno en donde se encuentren, brindando un trato digno, igualitario y cortes entre hombres y mujeres, fomentando la inclusión social para la igualdad de oportunidades.

- **Integridad:** Conducirán su actuar basado en valores de rectitud, honestidad, transparencia y justicia, fomentando la confianza no solo en los usuarios, sino también en los compañeros de trabajo. Siendo responsables de su actuar y toma de decisiones al desarrollar sus deberes y compromisos institucionales.
- **Respeto:** Actuarán en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, evitando segregar a las personas de su entorno laboral, sin discriminación o distinción alguna por razón de origen, género, edad, discapacidad tipo de condición, preferencia sexual, religión, opinión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos.
- **Solidaridad:** Se expresarán de forma respetuosa, amable y cordial con todas las personas de su entorno o con las que tengan trato, procurando realizar un trabajo con calidez y actitud de servicio, pretendiendo ser una persona empática y solidaria con las necesidades de los demás y compartiendo sus fortalezas, virtudes y capacidades con todas las personas, especialmente con aquellas que carecen de elementos suficientes para alcanzar su propio desarrollo integral.
- **Responsabilidad:** Cuidarán que las acciones y decisiones repercutan positivamente en su entorno laboral y social, cumpliendo con sus actividades, funciones y obligaciones de manera expedita, profesional, institucional y eficiente con la convicción de sujetarse a la evaluación permanente de la sociedad, superiores jerárquicos y las autoridades correspondientes. Reconocerán consiente y libremente las consecuencias de sus actos y omisiones, en apego a la normatividad aplicable y a los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- **Sustentabilidad:** Mantendrán una actitud de cuidado y respeto al medio ambiente, orientando sus acciones y decisiones, a fin de que contribuyan a preservar el equilibrio ecológico para las presentes y futuras generaciones, a través de una administración eficiente y responsable de los recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas de la Institución.

X. MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA, REGLAS DE INTEGRIDAD Y CÓDIGO DE CONDUCTA.

Las Servidoras y Servidores públicos de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, deberán cumplir con lo establecido en el Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta, estableciendo los siguientes recursos, promoviendo así una cultura institucional.

- a) **Difusión:** Se enviará vía correo electrónico y/o impreso el Código de Conducta a las diversas áreas que conforman la Administración, para que toda servidora o servidor público tenga conocimiento del mismo.
- b) **Promoción y divulgación:** Se reiterara mediante pláticas, el cumplimiento a las Servidoras y Servidores públicos de la Administración, tanto el Código de Ética como las Reglas de Integridad.

- c) **Capacitación:** Se incentivará a las Servidoras y Servidores públicos de la Administración para que participen en las capacitaciones en materia de ética e integridad, rendición de cuentas y transparencia.
- d) **Interpretación:** Para lo no previsto en el presente Código de Conducta o para su correcta interpretación, se remitirán a los Valores y Reglas de Integridad contemplados en el Código de Ética del Estado, así como al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca.
- e) **Denuncia:** Las denuncias que las servidoras y servidores públicos de la Administración pretendan realizar, deberán presentarlas mediante un escrito dirigido a uno o más integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración, donde se describan y detallen hechos susceptibles de ser considerados como incumplimiento a los Códigos de Ética y/o Conducta, así como a las Reglas de Integridad, los cuales deberán contener las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Así mismo, una vez dado el trámite correspondiente se hará del conocimiento de las servidoras y/o servidores públicos involucrados, de sus superiores jerárquicos y en su caso de las autoridades de las Dependencias, para dar seguimiento y conclusión a las mismas.

XI. GLOSARIO

- a) **Código de Conducta:** Instrumento emitido por la Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca.
- b) **Código de Ética:** Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 04 de octubre de 2018.
- c) **Denuncia:** Escrito dirigido a uno o más integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración, donde se describan y detallen hechos susceptibles de ser considerados como incumplimiento a los Códigos de Ética y/o Conducta, así como a las Reglas de Integridad, los cuales deberán contener las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- d) **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca, publicadas en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 04 de octubre de 2018.
- e) **Administración o Institución:** Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca, prevista en el artículo 3 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cuya estructura se integra en términos de lo dispuesto por los artículos 3 del Decreto numero 80 por medio del cual se crea la Administración y 6 de su Reglamento Interno.

- f) **Valores:** Cualidades que distinguen la actuación de las servidoras y los servidores públicos tendientes a lograr el fortalecimiento de las instituciones y servicios públicos.
- g) **Acciones específicas:** Conjunto de aptitudes, cuya observancia resulta indispensable para fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía, en los que se describe el compromiso que deben asumir las servidoras y los servidores públicos de la Institución y a lo que se deben abstener, con el propósito de que impere, invariablemente una conducta basada en la ética

El presente Código de Conducta fue aprobado por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca. Mismo que fue evaluado y aprobado para su posterior emisión, por el Subsecretario de Contraloría Social y Transparencia Gubernamental mediante oficio SCTG/SCST/273/2019 de fecha 19 de noviembre de dos mil diecinueve.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- El presente Código de Conducta se difundirá internamente en la Institución, para conocimiento y cumplimiento de las Servidoras y Servidores públicos de la misma.



C. Alina Gómez Lagunas
Directora General de la Administración del
Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Oaxaca.